



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00051 00

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre del 2020.

En atención a que Condominio Campestre Tierra del Sol objetó el juramento estimatorio realizado por el demandante, se concede el término de 5 días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinente, de acuerdo al canon 206, inciso 2, del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7cc63e3276ce04fe2f7cfd91939e34b3126a0feb85d59adbaed70e2271494

Documento generado en 18/11/2020 02:24:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>